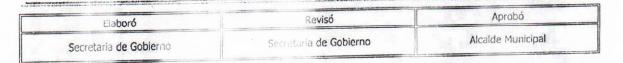


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AMS-CIA-0012-2021 ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.

Entre los suscritos, EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.79.977.365 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado en el cargo según Escruta Pública 151 de 30 de diciembre de 2019 y quien obra en representación legal del Municipio de Sativasur Boyacá, quien en adelante se llamará Contratante, por una parte, y por la otra LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, quien obra en calidad de Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA con Nit.891.855.438-4 nombrado mediante Decreto No. 233 del 30 de abril de 2020, quien en adelante se denominará Contratista, hemos acordado firmar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: 1). La E.S.E. Hospital Regional de Duitama, es una Empresa Prestadora de Servicios de Salud de mediana complejidad de segundo nivel de atención. Dentro de los procesos misionales y de apoyo se tiene el de servicio de referencia y contra referencia en cumplimiento a la norma externa Decreto 2759 de 1991 de la Presidencia de la República, por la cual se organiza y se establece el régimen de referencia y contra referencia, de obligatorio cumplimiento a las entidades prestadoras de servicios de salud, y decreto 4747 de 2007 Ministerio de Protección Social por medio del cual se regulan algunos aspectos de la relación entre los prestadores de servicios. En cumplimiento de la sentencia T760 de la Corte Constitucional, la cual ordena la unificación del POS y la ampliación del servicio al régimen subsidiado. Además dentro de dicho proceso de referencia y contra referencia, autorizaciones, trasporte asistencial básico y medicalizado se depende de personal idóneo y de experiencia en el ramo, ya que es la necesidad sentida en la institución debido a que diariamente se ven muchos problemas de manejo por la inadecuada administración de las EPS, las cuales generan barreras diarias para la atención de los pacientes y también la faita de red que nos golpea fuertemente en el sistema de referencia de pacientes, autorizaciones y demás manejos, adicionando la falta de ambulancias y de oportunidad de las mismas al trasladar a los usuarios para otras instituciones de igual o mayor nivel de complejidad dentro del municipio o departamento. Así mismo, a otros departamentos con gran problemática y riesgo jurídico de prestación del servicio por situaciones externas. También se necesita con otro servicio de apoyo en admisiones de urgencias para garantizar la adecuada asignación y definición de pagador de los usuarios determinando inconsistencias oportunamente para su respectiva solución. 2). La institución cuenta con la responsabilidad de atención de la subred TUNDAMA y VALDERRAMA 15 municipios adicionalmente con la población de Duitama con 114.000 habitantes aproximadamente y población flotante, migrante y demás. 3). En promedio mensualmente se realizan 400 solicitudes de remisión de urgencias, salas de cirugía, hospitalización, salas de reanimación en códigos azules con el trámite y desgaste operativo que esto conlleva, un promedio de 5.000 actividades de manejo ante las EPS y entidades responsables del pago, 250 traslados en ambulancias de los cuales 100 son medicalizados, maternas, recién nacidos, Ucis Neonatal, Ucis adulto, UCIs pediátrica, coronaria y materna. Todos estos casos ameritan de una respuesta de gestión oportuna generando la necesidad específica de un





Alcaldía Municipal Sativasur

CÓDIGO: GC-MC-M5-01

PROCESO: CONTRACTUAL

VERSIÓN: 02

TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA: 02-01-2020

equipo de referencia, tripulación de ambulancias y demás para garantizar dicha actividad. También contamos con la TELETROMBOLISIS pionera en Colombia, que por proceso y articulación con el equipo de neurología debe contar con una ambulancia medicalizada en disponibilidad para trasladar aquellos pacientes en ventana (no mayor a tres horas) que ameriten una re valoración por el programa en Tunja en la especialidad de Neurología. 4). Que la E.S.E. tiene la necesidad de dar continuidad al proceso de referencia y contra referencia que permita prestar adecuadamente al usuario el servicio de salud, según el nivel de atención y el grado de complejidad de los organismos de salud con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia, y para lo cual no cuenta con el personal necesario dentro de su planta establecida para desarrollar el proceso, por lo que se requiere contratar el proceso y así dar cumplimiento a la normatividad vigente. La E.S.E. Hospital Regional de Dultama es una IPS de segundo nivel de atención y tiene habilitado el servicio de Transporte Asistencial Básico para lo cual es necesarlo contratar la ejecución de las actividades correspondientes a este proceso, en la modalidad de externalización, para la realización de la prestación del servicio. 5). Que de conformidad al Convenio Interadministrativo No. AMS-CIA-002-2015 suscrito entre el MUNICIPIO DE SATIVASUR y la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, se está prestando los servicios de salud a la población del Municipio, garantizando la prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico dentro del horario habilitado por la Secretaria de Salud de Salud del Departamento para la UBA de Sativasur; transporte que se presta en la modalidad de Intrahospitalario 6) Sin embargo en los horarios de 6:00 p.m. y 8:00 a.m., no se cuenta con el servicio de ambulancia y tripulación de la misma, para las eventualidades de traslados de los pacientes del municipio, cuando sea necesario por eventos de emergencias a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA sede de Duitama o a la ESE más cercana, y se hace necesario contar con el mismo, para que se puede atender a toda la población del Municipio de Sativasur inmersa en un caso de emergencia médica, que de conformidad a la primera atención sea requerido. En virtud de lo anterior las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. APOYO DEL TRASLADO DE PACIENTES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR QUE SE ENCUENTREN EN UNA EMERGENCIA MÉDICA A LA ENTIDAD DE SALUD MÁS CERCANA DEPENDIENDO LA COMPLEJIDAD DEL PACIENTE. CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2. Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4. Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la ESE Hospital Regional de Duitama. 5. La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. 6. Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 7. Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 8. Informar oportunamente al Hospital sobre cualquier circunstancia que afecte el normar desarrollo o ejecucion del contrato. B.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1. El servicio de traslado de pacientes en ambulancia deberá ser prestado cumpliendo con los mínimos establecidos de personal, dentro del horario de 6:00 p.m. a 8:00 a.m. de lunes a viernes y los fines de semana y festivos todo el día. 2.



Elaboró	Revisó	Aprobó	
Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal	



Alcaldía Municipal Sativasur

CÓDIGO: GC-MC-MS-01

PROCESO: CONTRACTUAL

VERSIÓN: 02

TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO

FECHA: 02-01-2020

Proceso de traslado de pacientes. El Hospital Regional Duitama estará a cargo de prestar los servicios complementarios de TAB traslado asistencial básico en el horario señalado con el fin de apoyar el comité de emergencias, además, accidentes de tránsito dentro del perímetro del Municipio de Sativasur, gestantes, adulto mayor, niños menores de 5 años y demás población que por su estado de salud así los requiera. 3. El objetivo principal es el de trasladar a los usuarios a la red contratada por su EPS para garantizar su atención en caso de necesitar consulta de urgencias. PARAGRAFO: La prestación del servicio de traslado asistencial básico, se realizará únicamente para los pacientes que se encuentren en una situación de urgencia que amerite el traslado a una institución prestadora de servicios de salud. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000), los cuales serán pagados mediante siete actas, seis primeras serán por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.571.428,00) MCTE y una acta final por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.571.432,00) M.CTE. Para sustentar presupuestalmente esta contratación, existe Acuerdo Municipal No. 014 de 2021 por medio del cual se AUTORIZA la celebración de compromisos que afectan Vigencias Futuras y que afectan el rubro 2.3.3.02.02.009.15.02.01 denominado PLAN MEDICO DE EMERGENCIAS/RECURSOS DE CAPITAL/SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, VIGENCIA 2022. PARÁGRAFO: El Municipio de Sativasur cancelará el valor del contrato previo cumplimiento, por parte de la E.S.E., de la acreditación del cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral. CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza contractual, el manejo de los recursos y demás condiciones especiales necesarias para la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo a lo normado en el artículo 25 se la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesarlo la solicitud de pólizas. CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de SIETE (7) meses, contados a partir del 1 de enero de 2022 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION. La supervisión del convenio estará a cargo de los representantes legales de las entidades que lo suscriben o en su defecto por los representantes que ellos asignaren para tal fin. CLAUSULA SEPTIMA: RELACION LABORAL. Las personas participantes de este convenio, desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía razón por la cual este convenio no constituye relación o vínculo laboral alguno. CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD POR RECLAMO DE TERCEROS: LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, se compromete a mantener indemne al Municipio de Sativasur por todo costo, daño o perjuicio provocado por cualquier reclamo que pudiere serle formulado por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, consumidor o no de sus productos o servicios con motivo directo o indirecto en la ejecución del objeto del presente convenio, CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, aclaradas o adicionadas sin



Elab oró	Revisó	Aprob ó
Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal



Sativasur	CÓDIGO: GC-MC-MS-01
PROCESO: CONTRACTUAL	VERSIÓN: 02
TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 02-01-2020

Alcaldia Municipal

que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos e Implementos, previo acuerdo de las partes y conforme a las disposiciones legales que tengan lugar para tal fin. De igual forma podrá ser prorrogado siempre y cuando las condiciones y circunstancias lo ameriten. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION. El presente convenio puede darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes, c) por conveniencia recíproca aceptada por las partes, d) Por cumplimiento del término inicialmente pactado. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION. Cuando se cumpla el termino de duración del convenio se evaluarán los resultados y se determinara su prorroga o cancelación definitiva. CLAUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento, validez y ejecución, 1) la firma de las partes, 2) el registro presupuestal expedido por el Municipio que garantice la sostenibilidad del proyecto. DECIMA QUINTA- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o

ALCALDIA MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 2 N 3-04

Teléfono: 3125157120

Correo electrónico: alcaldía@sativasur-boyaca.gov.co

EL HOSPITAL

Dirección: AV AMERICAS CRA 35

Teléfono: 7632323

Correo electrónico: gerencia@hrd.gov.co

Para constancia se firma en Sativasur el doce (12) de noviembre de 2021.

por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY

ALCALDE MUNICIPAL

LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO R.L E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

Elaboró	Revisó	Aprob ó	
Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Alcalde Municipal	

		MUNICIPIO DE SATIVASUR REGISTRO R-SGC-SGCP-007		
	- Esta	ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CO	NVENIO	
FECHA ACTA DE INCIO	27 DE ENERO DE 20	022		
En la Alcaldia de Sativasur, se reuniero EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HO se describe a continuación, iniciando s	SPITAL REGIONAL DE DUITA	RICIO ARISMENDY Alcalde Municipal, Ing. JUA MA, como contratista con el fin de suscribir el A	N PABL O GAVIRIA CUEVAS, Secretario de Pi ACTA DE INI CIO, <i>del CONVENIO INTERADMINI</i>	aneacion - Supervisor (a) y LA STRATIVO , que a continuación
1. INFORMACION GENERAL DEL CO	NTRATO			
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINIST	RATIVO	CONVENIO	X
Nombre o Razon social	EMPRESA SOCIAL DEL ESTA	ADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	REGIMEN	
NIT / C.C.	NIT: 891855438-4			
Nombre Representante Legal C.C. Representante Legal	N° 7.164.660 Expedida en Tur			
CONTRATO NUMERO	AMS-CIA-012-2021		FECHA FIRMA CONTRATO	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022000051		FECHA CDP	6/01/2022
OBJETO DEL CONTRATO (Respecte el cópeto contractual de forma clara y precisa)	APOYO DE TRASLADO DE P	PACIENTES DE LA POBLACION DEL MUNICIP SALUDO MAS CERCANA DEPENDIENDO DE I	PIO DE SATIVASUR BOYACA QUE SE ENCUEN LA COMPLEJIDAD DEL PACIENTE.	ITREN EN UNA EMERGENCIA
VALOR (En este espacio escriba el va	or total del contrato, tanto en nu	ûmeros como en letras) de la		
VALOR EN NUMEROS	\$ 25.000,000			
VALOR EN LETRAS	VEINTICINCO MILLONES DE			
PLAZO Escriba en este espacio el término o	le tiempo establecido para de sarro O INICIAL	llar el objeto contractual)	PLAZO ADICION	
(338) Tresciento	s treinta y ocho dias			
SUPERVISOR-A Y/O INTERVENTOR- Nombre Dependencia:	A (Escriba la identificación del- ING. JUAN PABLO GAVIRIA SECRETARIO DE PLANEAC		ieco)	
Para constancia de lo anterior, se firma la p	resente Acta por quienes en ella in	tervinieron.		
El Contratante:	El Su	pervisor:	El contratista:	
tillul	1	(weekleyed)	ware	
EDISON MANUEL APARICIO ARISMENDY Alcalde Municipal MG. JUAN PAGLO GAV SECRETARIO DE PLAN		JUAN PARLO GAVIRIA CLEVAS RETABIO DE PLANEACION - SUPERVISOR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSE NIT: 891855438-4 LIFAN MÁURICIO CAMACHO MOLAN N° 7.164.660 Expedida en Tunja Boy	0